

102
de dichos Santos y Monjes Cabos, por la falta del Niño
se requirieron. le aparecido muy de su obligación
añ de tal Capítular, atendiendo como siempre
à atendido, ala Conservación, y aumento de los
Propios de V. M. como de Intoreado en dicho
Niño, del que por falta del, no padescan entiendo
alguno, el menor, menoscabo, dichos Propios, y que
se mantengan; El Manifestar, que añ, no, y, y, y,
y no conveniente se quede obiar, Corriendo, de su
obligación, la misma que tiene V. M. Comedia
adicho Sobrecarguero, con la misma Cantidad, que
se le da, todos los años, nombrando dicho Niño
Persona de su satisfacción, para que lo e Recute,
y acciondo por la suya obligación de tener dha
Hazienda y Escorredores Corrientes, y a los Santos
que por falta de ellos se le siguieren al heredero
miento, con que por V. M. se le entregue el mien
dicha Hazienda, y otros Escorredores, con sus Broncas
y tablachos, que aida luego ofra a mantener,
y con que se e vitara el servicio que aida aqui
apodido padecer dicho heredamiento, por la falta
de dha Monda, y el Suplicante tener Corriente
su Nova para el Niño de su Hazienda, y V. M.
sin ninguna Contingencia, en la dicha Sobli
gacion, espera lo acordara añ V. M. como
tan arreplado siempre alo Justo en la
Integridad de sus dictámenes

Joseph Pérez
Ladron de Guernava